

La duración de los periodos de tiempo citados se calculará en cada caso conforme a los establecidos para el aprendizaje de la respectiva categoría profesional en la Ordenanza Laboral Textil.

SECCIÓN TERCERA.—REVISIÓN SALARIAL

Art. 38. Se pacta la revisión automática de las tablas salariales al iniciarse el segundo año de vigencia del Convenio, de acuerdo con las variaciones del índice del coste de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

CAPITULO IV

Fiestas, permisos y ropa de trabajo

SECCIÓN PRIMERA.—FIESTAS PATRONALES

Art. 39. De las fiestas patronales de cada localidad que tuviesen el carácter de recuperables, se estimarán sin recuperación dos de ellas.

SECCIÓN SEGUNDA.—PERMISOS POR EXCEDENCIA

Art. 40. Cuando un trabajador solicite de la Empresa la excedencia a que se refiere el artículo 55 de la Ordenanza Laboral Textil, ésta vendrá obligada a concederle cuando aquel reúna los requisitos que dicho artículo establece y en tanto no rebase el 3 por 100 de la plantilla que comprende la Empresa.

SECCIÓN TERCERA.—PRENDAS DE TRABAJO

Art. 41. Las prendas de trabajo que obligan a las Empresas por imperativo del artículo 152 de la Ordenanza Laboral Textil deberán ser facilitadas a su personal debidamente condicionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

a) Los cuadros salariales correspondientes al personal con retribución mensual y al de retribución diaria serán elaborados por la Comisión mixta, conforme a lo establecido en el artículo 35 del presente Convenio. Asimismo se encomienda a la Comisión mixta la elaboración de las tablas del salario-hora profesional.

b) Las mujeres que se hallen en la situación prevista para el personal masculino en el artículo 36 del presente Convenio tendrán un complemento retributivo hasta alcanzar la suma de ciento veinticinco (125) pesetas diarias, quedando sujeto este complemento a los condicionamientos que fija dicho artículo.

CLAUSULA ESPECIAL

Respecto a la provincia de Tarragona, los salarios serán los legalmente vigentes en 31 de diciembre de 1969, incrementados en un 8 por 100.

DISPOSICION FINAL

La Comisión deliberante del presente Convenio declara de forma expresa que, dada la reorganización y mecanización del trabajo y su decidido propósito de aumentar la productividad, el incremento de: 8 por 100 pactado no repercutirá en el valor de los productos elaborados y, de consiguiente, en sus precios.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de mayo de 1970 por la que se nombra a don Fernando Luis de Ybarra y López-Dóriga Presidente adjunto de la Comisión de Estructuras y Servicios Urbanos del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en los artículos cuarto y quinto del Decreto 94/1962, de 1 de febrero, y el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero de 1966,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente adjunto de la Comisión de Estructuras y Servicios Urbanos del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Fernando Luis de Ybarra y López-Dóriga.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1970.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1462/1970, de 2 de mayo, por el que se dispone que el Teniente General don Gregorio López Muñoz cese en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares.

Vengo en disponer que el Teniente General don Gregorio López Muñoz cese en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1463/1970, de 2 de mayo, por el que se nombra Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares al Teniente General don Manuel Maroto González.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares al Teniente General don Manuel Maroto González, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1464/1970, de 2 de mayo, por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Acción Social al Teniente General don Angel Ramírez de Cartagena y Marcaida.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Superior de Acción Social al Teniente General don Angel Ramírez de Cartagena y Marcaida, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1465/1970, de 20 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Rafael Molina Surga pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Rafael Molina Surga pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veinte de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA